Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **30.772.851**, expedida en Turbaco - Bolívar, nombrada de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** creada mediante el Acuerdo No. 641 del seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto Acuerdo No. 026 de 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 0766 de 08 de noviembre de 2024 de la Subred.

Para efectos del presente **OTROSÍ**, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **GARCIA WALTEROS JAIRO ALBERTO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80436362**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **1 de noviembre de 2025**, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **8875 de 2025** a través de la Plataforma **SECOP II**, cuyo objeto es: ***CONDUCTOR DE AMBULANCIA - APH***, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.504.800)**, con plazo de ejecución inicial del mismo pactado a partir del **1 de noviembre de 2025** y hasta el **30 de noviembre de 2025**.

2. Que el 28 de noviembre de 2025, las partes suscribieron otrosí No 1 mediante el cual se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Que el 24 de diciembre de 2025, las partes suscribieron otrosí No 2 mediante el cual se adicionó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.504.800) y se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026. Que el 30 de enero de 2026, las partes suscribieron otrosí No 3 mediante el cual se adicionó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.504.800) y se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026. Que el 28 de febrero de 2026, las partes suscribieron otrosí No 4 mediante el cual se adicionó la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.484.600) y se prorrogó por un término de Un (1) mes desde 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026..

3. Que, en cumplimiento al principio de planeación, el supervisor presentó solicitud de ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN para dar continuidad al presente contrato por necesidades del servicio. Que

el convenio interadministrativo N°8523057 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, que dé respuesta y atención a las situaciones de emergencias y desastres en salud de Bogotá en el marco del Sistema de Emergencias Médicas” se ha ejecutado bajo las condiciones y costos establecidos desde el año 2025. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, informó que el Índice de Precios al Consumidor IPC, para la vigencia 2026, fue de 5,29% (variación mensual 1.08%). Que inicialmente, la SDS proyectó para la vigencia 2026 recursos para honorarios de los contratistas del programa de Atención Prehospitalaria derivado del Convenio Interadministrativo No. 8523057 con un incremento del 3.15%. No obstante, mediante el Decreto 1572 de 2025, el Gobierno Nacional estableció el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en un 23%; en consecuencia, mantener el incremento inicialmente previsto del 3,15 % generaría un desbalance financiero en los ingresos del personal contratado para la ejecución del convenio 8523057 de 2025. Que por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud autorizó incrementar el valor total de los honorarios en un porcentaje del 18.68%

Con fundamento en lo anterior, y como parte integral del presente **OTROSÍ**, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** y **EL CONTRATISTA**:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORRÓGUESE el plazo de duración del presente Contrato por el término de **Un (1) mes**, a partir del **1 de abril de 2026** y hasta el **30 de abril de 2026**, es decir, desde la fecha de fenecimiento del plazo inicialmente convenido. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ADICIONAR el valor del contrato objeto del presente Otrosí, en un monto de, **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 2.851.240)**, incluido todos los impuestos y costos directos o indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA:** MODIFICACIÓN DE CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: "El contratante cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas por concepto de honorarios, sobre la base resultante de multiplicar el valor hora definido en la Resolución de honorarios vigente, equivalente a DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($12.230) por el número de procedimientos, actividades u horas efectivamente realizadas y/o atendidas, sobre un estimado mensual de 248 Horas, de conformidad con la Certificación expedida por el Supervisor del Contrato, las cuales serán susceptibles de descuentos, retenciones y reservas, a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes". **CLÁUSULA CUARTA:** Que como consecuencia de la presente adición el valor del contrato No. **8875 de 2025**, para todos los efectos legales y fiscales quedará en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 12.850.240)**, incluido todos los impuestos y costos directos o indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA:** El **CONTRATANTE** cancelará el valor total de la presente adición, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, de acuerdo a la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del contrato en

concordancia con el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales, el objeto del contrato, y su informe de actividades. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **453** del **20 de marzo de 2026**, Nombre del Rubro: – **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES 2** Código **42450209005** Vigencia: **2025**, expedido por la Dirección Financiera – Presupuesto de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás condiciones y obligaciones descritas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 8875 de 2025**, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente **OTROSÍ** al **Contrato de Prestación de Servicios No. 8875 de 2025**, se perfecciona con el registro presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** y surte publicación a través de la plataforma SECOP II.

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
GERENTE GENERAL
ORDENADORA DEL GASTO
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	**Cargo**
Elaborado por:	Juan Camilo Plazas Huertas	Profesional Universitario I
Revisado por:	Juan Pablo Mahecha Hernandez	Líder Subproceso OPS
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contracción
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma SECOP II.		